



Oficio No. CONAMER/21/5755

Asunto: Solicitud de ampliaciones y correcciones al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de la Propuesta Regulatoria denominada "**Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, "Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos", publicada el 30 de marzo de 2017"**".

Ref. 03/0008/210218

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2021.

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
P r e s e n t e.

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, "Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos", publicada el 30 de marzo de 2017"**" (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 14 de diciembre de 2021, a través del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹.

No se omite hacer mención de su primera versión recibida en la CONAMER el 21 de febrero de 2018, así como del oficio COFEME/18/3003 de fecha 26 de julio de 2018, mediante el cual se emitió el Dictamen Total Final correspondiente.

Sobre el particular, es importante señalar que dada la naturaleza de la Propuesta Regulatoria en cuestión, le es aplicable el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)², mismo que establece que para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado.

En ese orden de ideas, de la información proporcionada por esa Secretaría, se concluye que la CONAMER no cuenta con elementos suficientes para acreditar el cumplimiento del artículo mencionado en el párrafo que antecede, tal y como se detallará más adelante en el presente oficio.

En virtud de lo anterior, la Propuesta Regulatoria y su AIR se sujetan al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Mejora

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

JAAS/SHM

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer





Oficio No. CONAMER/21/5755

Regulatoria³ (LGMR), por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, 71, 72 y 78 de la LGMR, esta Comisión tiene a bien solicitar las siguientes:

AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

Respecto al presente apartado, esta Comisión precisa que el artículo 78 de la LGMR, establece lo siguiente:

*"Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados **deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado**".*

Énfasis añadido.

Con base en lo anterior, esta Comisión observa que la Dependencia no incluyó información dentro del formulario del AIR o sus anexos que haga referencia a la forma en que se acreditará el cumplimiento de lo previsto en los artículos 78 de la LGMR.

En este sentido, para que la CONAMER esté en posibilidad de determinar la procedencia de los preceptos jurídicos aludidos, queda a la espera de la información que esa Dependencia tenga a bien proporcionar, a efecto de poder continuar con el procedimiento de mejora regulatoria.

II. Acciones regulatorias

Respecto del presente apartado y derivado de la revisión efectuada al AIR correspondiente, se observa que la SE describió y justificó el establecimiento de las disposiciones, obligaciones y/o acciones regulatorias contenidas en la regulación; no obstante lo anterior, las acciones regulatorias establecidas en la nueva versión de la Propuesta Regulatoria no concuerdan con la información proporcionada en el AIR, asimismo, esa Dependencia fue omisa en describir y justificar las acciones regulatorias señaladas en los numerales 5.1 y 5.2 de la Propuesta Regulatoria.

Bajo tales argumentos, se solicita a esa Secretaría, adecuar la información conforme a lo indicado en el párrafo anterior, así como, incluir en su respuesta a la solicitud de ampliaciones y correcciones, la justificación de las referidas acciones regulatorias.

III. Costos y beneficios

En lo que respecta al presente apartado, esta Comisión observa que en el formulario del AIR, la SE ha determinado los costos relacionados a la Propuesta Regulatoria, de manera particular los relativos al Certificado Digital en las Comunicaciones Electrónicas Certificadas, los cuales a decir de esa Dependencia ascienden a la cantidad aproximada

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

JAAS/SHM





Oficio No. CONAMER/21/5755

de \$159.10, sin embargo, no es posible identificar la procedencia de dicha cantidad, por lo que se le solicita a la SE justifique la procedencia de la misma y en su caso desglose los conceptos que integran dicho concepto.

Asimismo, esta Comisión advierte que la Propuesta Regulatoria prevé incorporar elementos a la regulación vigente que pudieran generar costos adicionales a los sujetos obligados, los cuales no fueron incluidos en el AIR. En este sentido, la CONAMER solicita a la SE brindar información respecto de los costos que pudieran desprenderse en los numerales **5.1**, **5.4** y **C.6** de la Propuesta Regulatoria.

En este sentido, esta Comisión solicita a la SE proporcionar la información descrita en el párrafo anterior, así como incluirla en el apartado de costos del AIR, haciendo en consecuencia, las adecuaciones necesarias en el apartado de la justificación que garantice que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.

Bajo ese contexto, esta Comisión queda en espera de que la SE realice las ampliaciones y correcciones al AIR para los efectos previstos en los artículos 72, 75 y 78 de la LGMR.

Cabe mencionar que, esta Comisión se pronuncia sobre la propuesta regulatoria en los términos en que fue presentada, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos por el artículo 8 de la LGMR.

Lo que se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente oficio, así como en los artículos 27, fracción XI, Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Jessica Poblano Ramírez, Coordinadora General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria y el diverso 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

JAAS/SHM



RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Gestión de la UAF

lun 27/12/2021 09:08 a.m.

Para: Sabrina María del Pilar Hernández Morales <sabrina.hernandez@conamer.gob.mx>;

Cc: Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>;

SE ACUSA DE RECIBIDO

-

-

Buenos Días,

“El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el Acuerdo que lo modifica, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: gestionuaf@economia.gob.mx, **se emite el presente acuse de recibo**”.



De: Sabrina María del Pilar Hernández Morales

Enviado el: viernes, 24 de diciembre de 2021 02:56 p. m.

Para: Romr <romr@economia.gob.mx>; Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>

CC: Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Juan Antonio Alcántara <juan.alcantara@conamer.gob.mx>; Francisco Javier Atzin Cruz <francisco.atzin@conamer.gob.mx>; Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>; Jessica Berenice Sauza Contreras <jessica.sauza@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación de la solicitud de ampliaciones y correcciones del Análisis de Impacto Regulatorio.

Propuesta Regulatoria: ***“Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, “Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos”, publicada el 30 de marzo de 2017”.***

Oficio de respuesta: CONAMER/21/5755 del 24 de diciembre de 2021.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Sabrina Hernández Morales

Titular del Departamento de Enlace con Diversos Sectores

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria